

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO
Demandante.	ECHAVERRIA RAMIREZ S.A.S EN LIQUIDACION
Demandados.	CLAUDIA LUCIA SALDARRIAGA Y OTROS
Radicado.	050013103011 <b>2021-00085</b> 00
Tema.	Niega solicitud de reducción de embargos y pone en conocimiento

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al oficio 367 emitida por BANCO DAVIVIENDA allegada el pasado 14 de julio, la cual remito al numeral 2.8 del archivo de cuaderno 2 del expediente electrónico.

Por otro lado, se observa en el archivo 3.4 del C-2 que el codemandado OSCAR JULIO URIBE JIMENEZ a través de su apoderada judicial, reitera su solicitud de reducción de embargos y su consecuente levantamiento.

Al respecto, se niega la rogada solicitud en tanto que en esta precisa oportunidad no se ha dado cumplimiento al presupuesto procesal establecido en los artículos 600 y 599 incisos 3 y 4 CGP, esto es, que los bienes cuya reducción se solicita estén debidamente secuestrados. No obstante, podrá el codemandado OSCAR JULIO URIBE JIMENEZ insistir nuevamente en su petición una vez se haya quedado consumado el secuestro que aquí se echa de menos y cuyo material probatorio para el análisis de una eventual reducción cuenta el Despacho en archivo PDF 2.6 del cuaderno de medidas.

nz

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Pablo Guzman Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b56f94c87443a242016f9145f1b3739a664408caba7e2bd13d92ad3864c46c2**

Documento generado en 24/11/2021 05:51:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>